CONSTANCIA DE INGRESO AL DESPACHO

En la fecha ingreso el presente proceso al despacho radicado con el No 2019-00264-00, para resolver embargo de Remanente, informando que en este asunto hay bienes embargados a la parte demandada y no existe orden de embargo de remanente anterior.

Abril 09 de 2024.

JULIO ANTONIO SIERRA ORTIZ
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE NEIVA HUILA

Once (11) de Abril Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 41001-41-89-004-2019-00264-00
Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA
Demandado: JOSE MATIAS MOLINA ULIANA

Teniendo en cuenta lo comunicado por Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del proceso, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TOMAR nota de la medida de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados dentro del presente proceso ejecutivo al aquí demandado JOSE MATIAS MOLINA ULIANA comunicada por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA, HUILA, mediante oficio No. 488 del 07 de marzo de 2024 y decretado dentro del Proceso Ejecutivo que allí cursa propuesto por TECNIFIL S.A.S. contra el demandado JOSE MATIAS MOLINA ULIANA, con radicación No. 410014189003-2022-00030-00, por ser el primero de esa naturaleza que se registra.

SEGUNDO: OFICIAR, por secretaría, dando a conocer lo anterior decidido conforme lo indicado en el artículo 466 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.

FRANCI BIBIANA SÁNCHEZ ARIAS
Jueza

LMC. -